

- Conceder las ayudas específicas y comprometer el gasto correspondiente de las ayudas económicas a 495 solicitudes presentadas y que cumplen los requisitos:

TOTAL AYUDA SUBVENCIONABLE: 36.946,65 €

- Denegar las ayudas económicas a las 25 solicitudes siguientes por los motivos que se indican:

- Presentarse fuera de plazo: 1

REG. ENTRADA	FECHA REG.	SOLICITANTE
15.626	17/10/2013	SORIANO SAEZ, ROSA

- Renunciar a la subvención: 1

REG. ENTRADA	SOLICITANTE	REG. ENTRADA RENUNCIA
14.350	RONDA LLORCA, CARMEN	14.591

- Estar duplicadas las solicitudes: 2

REG. ENT. Duplicado	SOLICITANTE	REG. ENT. ADMITIDO
13.160	MORENO ARRONES, NICOLAS	11.853
14.358	PERALES RODRÍGUEZ, PASCUALA	14.253

- Superar la unidad de renta familiar de 21.809,20 €: 21

REG. ENTRADA	SOLICITANTE
11.968	LAVIOS LLOBELL, ANGELA
12.080	RONDA PEREZ, JOSE
12.086	LOPEZ ORTIZ, JUAN
12.103	BAÑULS SANCHIZ, JUAN
12.292	SENDRA PEREZ, FRANCISCO
12.541	AHIJADO RAMOS, MARGARITA
12.605	MORALES PEREZ, JOSEFA
12.622	MARTINEZ CALLEJA, JULIAN
12.684	PEREZ ZARAGOZI, ANDRES
12.719	JUAREZ RUIZ, JUAN
13.204	GARCIA DE LA REINA ALMARCHA, JUANA
13.706	MONSERRAT MENGUAL, VICENTE
13.720	ALOS LOPEZ, BLAS
13.725	MORADO FARALDO, EDUARDO
14.102	ASENCIO JUAN, RAFAEL
14.237	LLINARES NOMDEDEU, VICENTE
14.359	PALACIOS AZNAR, FILOMENA
14.381	BUJALDON CORTES, ANTONIO
14.399	IVARS PEREZ, JUAN
14.402	ORTEGA LORENZO, ANTONIO
14.269	CRESPI CORTES, MIGUEL

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Altea, a 21 de noviembre de 2013

EL ALCALDE

Fdo. Miguel Ortiz Zaragoza

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

1322016

AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA

EDICTO

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benilloba, adoptado en fecha 11 de Octubre de 2013, sobre la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Septiembre de 2.013, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora

del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Benilloba, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes,

ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y Bienes inmuebles de características especiales con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el artículo 8: Tipo de Gravamen y cuota que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8: Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,68%

1.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,85 %.

1.3 Bienes Inmuebles de características especiales 0,68 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benilloba, 22 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, M^a Fernanda Sanz Biosca.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benilloba, adoptado en fecha 11 de Octubre de 2013, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Septiembre de 2.013, el estudio técnico-económico el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la

